



SECRETARÍA DE HACIENDA
(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 07 de abril de 2017 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de mayo de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNY YAZMYN PERÉZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IP N° 0726
Fecha: 30 de diciembre de 2016

Código: F-AM-012



“POR LA CUAL EXPIDE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS AL SEÑOR(A) PEREZ VARGAS JAIBER ANTONIO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15437067”

EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus facultades de Ley y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073/2015 precede, con base en las siguientes consideraciones y fundamentos, a liquidar el Impuesto Predial Unificado y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Sabaneta está obligada a exigir el pago oportuno de las deudas fiscales en materia de Impuesto Predial Unificado.
2. Que el Impuesto Predial Unificado tiene autorización legal, según las Leyes 14 de 1983, 75 de 1986 y 44 de 1990.
3. Que el(la) Señor(a) PEREZ VARGAS JAIBER ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15437067, según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda suministrados por la Autoridad Catastral del Departamento de Antioquia – Dirección de Sistemas de Información y Catastro-, es propietario(a) del(los) inmueble(es) que se detallan a continuación:

N° Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Dirección Predio	Avalúo	Porcentaje Derecho	Avalúo Derecho
18108920	755825	CL 77S N 43A-78 GJ 10	12351149	100	12351149
18108921	755826	CL 77S N 43A-78 GJ 11	\$ 12.725.755	100	\$ 12.725.755
0	755827	CL 77S N 43A-78 GJ 12	\$ 13.000.639	100	\$ 13.000.639
0	755841	CL 77S N 43A-78 CU 10	\$ 1.542.561	100	\$ 1.542.561
0	755847	CL 77S N 43A-78 CU 16	\$ 3.360.872	100	\$ 3.360.872
0	0	CL 77S N 43A-78 CU 17	\$ 3.536.209	100	\$ 3.536.209
0	0	0	62563526	100	62563526
0	0	0	89783882	100	89783882
0	0	0	89783882	100	89783882

4. Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental mediante Resolución N° 26143 de Diciembre de 2013, fijó el monto de los avalúos catastrales para la vigencia fiscal 2014 y siguientes, tal y como se detalla en el numeral anterior del presente acto administrativo.

5. Que el señor(a) PEREZ VARGAS JAIBER ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15437067, propietario del predio relacionado en el presente acto; no ha cancelado el Impuesto Predial Unificado, por lo cual adeuda al fisco municipal un total de 65 cuentas vencidas al corte del periodo 2016-4; por lo tanto constituye un obligación exigible por cuantías y conceptos que se discriminan a continuación:

Conceptos	Periodo	Vencidos	Recargos	Notas	Total
Impuesto predial unificado	357576	5668664	7788761	0	13815001

RESOLUCIÓN IP N° 0726
Fecha: 30 de diciembre de 2016

Código: F-AM-012



Sobretasa ambiental metropolitana	0	17386	84050	0	101436
Sobretasa ambiental rural	0	36727	161600	0	198327
Factura	0	33140	0	0	33140
Alumbrado publico	238208	3464740	3365586	0	7068534
Sobretasa bomberil	7152	112972	153722	0	273846
Sobretasa ambiental urbana	144324	1969661	1666144	0	3780129
Aproximación a miles	-413	0	0	0	-413
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$25'270.000

6. Que con fundamento en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal, los intereses moratorios de la obligación aquí determinada, se liquidarán al momento del pago de la obligación a la tasa de interés máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo trimestre, de conformidad con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

7. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, procede a liquidar oficialmente el Impuesto Predial Unificado del sujeto pasivo destinatario de este acto. Por lo tanto

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR DE MANERA OFICIAL el Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas, de conformidad con la parte considerativa de este acto, correspondiente al sujeto pasivo PEREZ VARGAS JAIBER ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15437067, por la suma de (\$25270000), calculando sobre el predio que ostenta dominio y que se describen así:

N° Catastral	Matrícula Inmobiliaria	Dirección Predio	Avalúo	Porcentaje Derecho	Avalúo Derecho
18108920	755825	CL 77S N 43A-78 GJ 10	12351149	100	12351149
18108921	755826	CL 77S N 43A-78 GJ 11	\$ 12.725.755	100	\$ 12.725.755
0	755827	CL 77S N 43A-78 GJ 12	\$ 13.000.639	100	\$ 13.000.639
0	755841	CL 77S N 43A-78 CU 10	\$ 1.542.561	100	\$ 1.542.561
0	755847	CL 77S N 43A-78 CU 16	\$ 3.360.872	100	\$ 3.360.872
0	0	CL 77S N 43A-78 CU 17	\$ 3.536.209	100	\$ 3.536.209
0	0	0	62563526	100	62563526
0	0	0	89783882	100	89783882
0	0	0	89783882	100	89783882

SEGUNDO: Declarar deudor moroso del Impuesto Predial Unificado y sus complementarios en el Municipio de Sabaneta al (la) Señor(a) PEREZ VARGAS JAIBER ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15437067, por la suma de (\$25270000), valor sobre el cual se liquidarán los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo previsto en el artículo 233 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo al destinatario que contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal y el

RESOLUCIÓN IP N° 0726

Fecha: 30 de diciembre de 2016

Código: F-AM-012



720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual puede interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el funcionario que expide el acto, ubicado en el Centro Administrativo Municipal (carrera 45 N° 71 sur 24, Sabaneta).

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "C.A.M.O." o similar, con un círculo alrededor de la parte superior y líneas decorativas.

CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

VICTOR A. OSORIO

Elaboro: Victor Andrés Osorio Montoya - Ayudante del Área Administrativa de Impuestos